

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Novedades Laborales para el año 2016

El 30 de octubre de 2015 se publicó la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. A continuación les detallamos las novedades de mayor interés de ésta Ley y de otras normativas publicadas en el último mes.

Salario Mínimo Interprofesional 2016

Se ha incrementado el 1 %:

Diario.....	21,84 €
Mensual.....	655,20 €
Anual (14 pagas).....	9.172,80 €

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Se ha mantenido el del año 2.015:

Diario.....	17,75 €
Mensual.....	532,51 €
Anual (14 pagas).....	6.390,13 €

Pensiones del Sistema de la Seguridad Social

La revalorización de las pensiones no concurrentes con otras es del 0,25 por ciento.

La pensión máxima para el año 2016 es de 2.567,28 € mensuales (35.941,92 € anuales).

Pensiones mínimas de jubilación para el 2016:

	Con cónyuge a cargo €/mes	Sin cónyuge: Unidad Económica Unipersonal €/mes	Con cónyuge no a cargo €/mes
Con 65 años	785,61	636,10	603,50
Menor de 65 años	730,70	595,00	562,30
Con 65 años procedente de Gran Invalidez	1.177,40	954,20	905,30

El límite de ingresos en 2016 para tener derecho a percibir el complemento a mínimos es de 7.116,18 €. En el supuesto de tener el cónyuge a cargo dicho límite será de 8.301,10 € anuales. Si percibe rentas superiores al límite señalado estará obligado a comunicarlo en el plazo de un mes desde que supere éste nivel de ingresos.

Cuantía del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI):

Si no existe concurrencia con otras pensiones..... 407,00 € mensuales

Si existe concurrencia con otras pensiones..... 395,20 € mensuales

Cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas:

- 5.150,60 € anuales
- 367,90 € mensuales

El complemento de alguna de estas pensiones no contributivas establecido a favor del pensionista que acredite fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual una vivienda alquilada, se fija en 525 € anuales para el año 2016.

Bases y tipos de cotización

Régimen General de la Seguridad Social:

Bases mínimas: se incrementan el 1%, el mismo porcentaje que ha incrementado el Salario Mínimo Interprofesional del 2016.

Base máxima: 3.642,00 € mensuales (121,40 € diarios)

	Grupos de cotización				
	Mensual				Diario
	1	2	3	4 al 7	8 al 11
Base mínima	1.067,47	885,37	770,23	764,17	25,47
Base máxima	3.642,00				121,40

Régimen Especial de Empleados de Hogar:

Las bases de cotización para el año 2016 y las retribuciones salariales que se asignan para cada uno de los tramos de bases de cotización se incrementan lo mismo que ha aumentado el Salario Mínimo Interprofesional del 2016 (1%). A continuación se detalla la tabla provisional a la espera de su publicación:

Tramo	Retribución mensual con inclusión pagas extras (€ brutos/mes)	Base de cotización (€/mes)
1º	Hasta 174,64	150,09
2º	Desde 174,65 hasta 272,80	248,30
3º	Desde 272,81 hasta 371,07	346,53
4º	Desde 371,08 hasta 469,35	444,76
5º	Desde 469,36 hasta 567,52	543,01
6º	Desde 567,53 hasta 664,98	641,24
7º	Desde 664,99 hasta 764,27	764,17
8º	Desde 764,28	802,55

Los tipos de cotización también se incrementan:

- A cargo del empleado..... 4,25 % (antes 4,10 %)
- A cargo del empleador..... 21,35 % (antes 20,60 %)

Se prorroga durante el 2016 la reducción del 20% en la aportación del empleador por contingencias comunes para las nuevas altas que se realicen. Esta reducción es del 45 % en el supuesto de familias numerosas.

Prestación de Paternidad

Se pospone hasta el 1 de enero del 2017 la entrada en vigor de la Ley 9/2009, de 6 de octubre del 2009, que aprobó la ampliación de trece días a cuatro semanas la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

Nuevo complemento por maternidad en jubilación, viudedad o incapacidad

Las mujeres que accedan a partir del 1 de enero del 2016 a una pensión contributiva de jubilación, viudedad o incapacidad permanente, y acrediten tener hijos naturales o adoptados tendrán derecho a un complemento de su pensión según el número de descendientes:

- En el caso de 2 hijos: 5%
- En el caso de 3 hijos: 10%
- En el caso de 4 o más hijos: 15%

Éste complemento no será de aplicación en la jubilación anticipada voluntaria del interesado. En el caso de la jubilación parcial éste complemento se aplicará en el momento que se acceda a la jubilación plena.

Nuevo formato en los partes de incapacidad temporal

En nuestra Nota Informativa número 59 les informábamos de los cambios normativos en el proceso de incapacidad temporal. Con efectos del 1 de diciembre del 2015 ha entrado en vigor el Real Decreto que aprueba los nuevos formatos de partes de baja, confirmación y alta que emitirá el facultativo médico.

Les recordamos que la empresa tiene la obligación de comunicar dichos partes en los 3 días hábiles siguientes a la recepción de éstos por parte del trabajador. En caso de incumplir estos plazos la Inspección de Trabajo podría sancionarles.

Calendario Laboral para el año 2.016

Serán festivos en Cataluña en el presente año:

- 1 de enero (Año nuevo)
- 6 de enero (Reyes)
- 25 de marzo (Viernes Santo)
- 28 de marzo (Lunes de Pascua)
- 16 de mayo (Lunes de Pascua Granada)
- 24 de junio (San Juan)
- 15 de agosto (La Asunción)
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España)
- 6 de diciembre (Día de la Constitución)
- 8 de diciembre (La Inmaculada)
- 26 de diciembre (San Esteban)

A los días detallados deben añadirse dos fiestas locales. Destacamos las siguientes fiestas locales:

- Barcelona: 12 de febrero y 24 de septiembre.
- Sant Adrià de Besòs: 2 de mayo y 8 de septiembre
- Sant Joan Despí: 12 de febrero y 24 de septiembre
- Rubí: 24 de marzo y 29 de junio
- Badalona: 24 de marzo y 11 de mayo
- Hospitalet de Llobregat: 12 de febrero y 24 de septiembre

Recuerde enviarnos los partes de incapacidad temporal de sus trabajadores de manera inmediata a su recepción

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**